



**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0116-R**

**Quito, D.M., 29 de diciembre de 2023**

**INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN**

**JORGE XAVIER CARRILLO GRANDES**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 21 y 66, numeral 24, garantizan como derecho de toda persona, en ese orden, el “(...) *difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.*”, así como; “(...) *el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad*”;

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho a la seguridad jurídica, el cual se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación*”;

**Que**, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: “*El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.*”;

**Que**, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

**Que**, las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de juridicidad contemplado en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo;

**Que**, de acuerdo al principio de racionalidad previsto en el artículo 23 de la norma citada, las decisiones de las administraciones públicas deben estar motivadas;

**Que**, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, establece en cuanto a la rectoría del Sistema Nacional de Cultura que: “*Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.*”;



## Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0116-R

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2023

**Que**, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en cultura, ordena que: *“Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”*;

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos;

**Que**, la referida norma en su artículo 112, sobre la administración del fondo expresa que: *“El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos.”*;

**Que**, la precitada Ley en su artículo 113 contempla en cuanto a su uso que: *“El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá los siguientes usos: a) El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; b) El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales; c) El incentivo para el uso de la infraestructura cultural por parte de los creadores y gestores culturales; d) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad; e) La investigación en la creación artística y producción cultural; f) El fomento para la investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; g) El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan el acceso a la educación y formación continua en artes, cultura y patrimonio; y, h) Las demás que se establezcan en la presente Ley.”*;

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

**Que**, los artículos 129 y 137 de la Ley Orgánica de Cultura señalan que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, estarán representados legal, judicial y extrajudicialmente por sus respectivos directores ejecutivos;

**Que**, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual, *“(...) deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización” obligando a las entidades administradoras del fondo a “(...) realizar el seguimiento y control correspondiente del uso de los recursos por parte de los beneficiarios.”*;

**Que**, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: *“Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras. - Financiamientos reembolsables y no reembolsables (...).”*;



## Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0116-R

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2023

**Que**, el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura dispone: *“El ente rector de la cultura será el encargado de generar los lineamientos necesarios para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración. Para la administración del Fondo, las entidades administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se alinearán a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definan los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.”*;

**Que**, el artículo 85 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: *“El ente rector de la cultura aprobará los montos de las Líneas de Financiamiento establecidas en la ley de acuerdo al Plan Operativo de Fomento que cada entidad formule, conforme al procedimiento que se expida para el efecto. El ente rector de la cultura definirá la asignación y distribución de los recursos, atendiendo de manera parcial o total a los montos solicitados, en cumplimiento de la política cultural vigente y de la disponibilidad presupuestaria.”*;

**Que**, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

**Que**, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, norma la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el mismo que señala: *“(…) Una vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaria transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo.”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el presidente Constitucional de la República del Ecuador de entonces, dispuso: *“Fusiónese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación’, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio”*;

**Que**, el artículo 2 del mencionado Decreto, dispone: *“Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 812, de 05 de julio de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso en el artículo 1, lo siguiente: *“(…) Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 1039 de 08 de mayo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 209 de 22 de mayo de 2020, en el que se dispuso la fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación’, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio.”*;

**Que**, la Disposición Transitoria Segunda del referido Decreto, manda que: *“(…) El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación garantizará durante el proceso de transición, la continuidad de los procesos administrativos, contractuales, judiciales y extrajudiciales, así como de los distintos servicios, programas, proyectos y procesos ya iniciados hasta su entrega formal al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual.”*;

**Que**, la ministra de Cultura y Patrimonio, en su calidad de titular del ente rector de la Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0124-A de fecha 01 de octubre de 2021, expidió el



## Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0116-R

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2023

Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación;

**Que**, el artículo 7, del Reglamento *Ibídem*, dispone: “(...) *Para los efectos del presente reglamento, la administración de líneas de financiamiento la ejercerán las máximas autoridades administrativas de las instituciones determinadas en el artículo 12 de Ley Orgánica de Cultura (...).*”;

**Que**, el artículo 15 del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-20-0025-A, publicado en el Registro Oficial 348 de fecha 11 de diciembre de 2020, establece que: “*Para la aplicación a las diferentes sublíneas de Financiamiento del Fondo de Fomento, los interesados deberán participar en las Convocatorias Públicas publicadas por los administradores, para lo cual presentarán propuestas conforme a las bases publicadas mediante acto administrativo, y serán calificados por un Jurado conformado con representantes de Instituciones Públicas y representantes externos a la Institución administradora de la línea de financiamiento, quienes deberán acreditar conocimiento en las áreas de cultura y patrimonio y/o temáticas relacionadas con sus bases técnicas emitidas para cada convocatoria.*”;

**Que**, el artículo 16 de la norma en mención señala, en cuanto al Concurso Público de proyectos que: “Los recursos provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación deberán otorgarse a los beneficiarios a través de concursos públicos de proyectos, bajo los criterios contenidos en el presente capítulo. En todos los casos, estos criterios contemplarán mecanismos de postulación y de evaluación, técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles.”;

**Que**, el artículo 17 del Reglamento *Ibídem* dispone: “*El concurso público de proyectos, en sus distintas modalidades, se registrará por las disposiciones del presente reglamento, y por las bases que serán elaboradas por las instituciones administradoras de las líneas de financiamiento y aprobadas por el ente rector de cultura y patrimonio (...).*”;

**Que**, mediante acción de personal Nro. IFCI-00115-2022, que rige a partir del 20 de septiembre de 2022, se designó a Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.;

**Que**, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-009-2022-SE, contenida en el Acta Nro. 005-DIR-IFCI-2022, de fecha 14 de octubre de 2022, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación resolvió de manera unánime aprobar el Plan Operativo de Fomento (POF) para el año 2023, con un presupuesto total de USD \$ 2'500.000,00 (Dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100.);

**Que**, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-010-2022-SE, de fecha 15 de noviembre de 2022, se expidió el Reglamento para la Administración de las líneas de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para recursos no reembolsables.;

**Que**, el artículo 7 de la norma citada contempla sobre los principios que rigen el concurso público, el cual “(...) *será abierto y se guiará bajo principios de igualdad, no discriminación y transparencia, respetando los criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.*”;

**Que**, el artículo 8 de la Resolución mencionada, sobre la naturaleza de las bases técnicas, dispone que: “(...) *Las áreas técnicas del IFCI elaborarán las Bases Técnicas que regulan los concursos públicos en sus distintas categorías, conforme la política pública que emite el ente rector de la Cultura y Patrimonio; quien, a su vez, las aprobará.*”;

**Que**, el artículo 9 del texto legal referido, detalla la estructura mínima que deberán contener las Bases Técnicas.;



## Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0116-R

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2023

**Que**, el artículo 10 de la norma reiterada, señala en cuanto al cronograma del concurso público que: “(...) Una vez que estén aprobadas las Bases Técnicas, por el ente rector de la Cultura y Patrimonio y expedidas mediante Resolución de la máxima autoridad del IFCI, la Coordinación General Técnica elaborará el cronograma del concurso público, en el que se indicará los plazos o días hábiles de las etapas del mismo. El cronograma estará sujeto a modificaciones de acuerdo con las necesidades institucionales, establecidas por parte de la Dirección Ejecutiva del IFCI.”;

**Que**, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0097-R, de 28 de diciembre de 2022, el Director Ejecutivo resolvió expedir el “Instructivo para el procedimiento de Concursos Públicos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”, el cual tiene por objeto, de conformidad con el artículo 1, lo siguiente: “(...) establecer el procedimiento técnico y administrativo que regulen los Concursos Públicos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación para la asignación de incentivos financieros de carácter no reembolsable provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación.”;

**Que**, el artículo 4 del referido Instructivo, establece como finalidad del Concurso Público la de: “(...) fomentar proyectos que se inscriben en los ámbitos establecidos en la Ley Orgánica de Cultura, mediante un proceso de selección que permita la asignación de los recursos públicos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación.”;

**Que**, el artículo 8 de la norma señalada, manifiesta sobre el proceso de aprobación de Bases Técnicas que: “(...) Una vez que las Bases Técnicas sean elaboradas por las áreas técnicas, la Coordinación General Técnica revisará el contenido de estas y las remitirá a la Dirección Ejecutiva del IFCI para ser presentadas al Ente Rector de la Cultura y Patrimonio, para su aprobación.”;

**Que**, del referido Instructivo señala en el artículo 23, de la evaluación y selección individual, lo siguiente: “(...) Al finalizar la etapa de evaluación individual; los servidores designados para el acompañamiento remitirán al director del área técnica correspondiente, con copia a la Coordinación General Técnica, el reporte generado en el sistema del IFCI donde conste el listado de proyectos/procesos postulados y si avanzan o no a la etapa de evaluación colectiva.”;

**Que**, el citado instrumento señala en el artículo 24, lo siguiente: “El Jurado evalúa de forma colectiva los proyectos/procesos que se encuentren en esta etapa, bajo los criterios de selección establecidos en las Bases Técnicas del concurso público y consignarán un solo puntaje consensuado y el dictamen correspondiente a cada uno de los proyectos/ procesos evaluados. En los casos que se haya desarrollado la evaluación individual, el puntaje de la evaluación colectiva será independiente al otorgado en la etapa anterior. En los casos que corresponda, durante la evaluación colectiva se realizará el pitch de los proyectos/procesos que han superado la etapa de evaluación individual, para cuyo efecto se notificará al postulante. En el pitch, los jurados pueden realizar preguntas de carácter técnico y económico sobre el proyecto/proceso directamente a los postulantes. Una vez finalizada esta etapa, se generará el Acta de Dictamen y la lista de prelación en los casos que aplique, conforme a las Bases Técnicas de cada convocatoria pública.”;

**Que**, al tenor del artículo 27 del Instructivo *ibidem*, señala que: “(...) De conformidad al Acta de Dictamen emitida por el Jurado, el/la responsable del concurso público, pondrá en conocimiento del director del área técnica a cargo del concurso público en ejecución el contenido del Acta de Dictamen. El director de área técnica a su vez solicitará a la máxima autoridad que disponga la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución declare los proyectos/procesos ganadores. El/la Directora/a Ejecutivo/a del IFCI, expedirá la resolución con la que se declarará al o a los proyectos/ procesos ganadores del concurso.”;

**Que**, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0015-R, de 10 de marzo de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, resolvió lo siguiente: “Expedir el Instructivo de Jurados de los Concursos Públicos para recursos financieros no reembolsables de las líneas de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”;



## Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0116-R

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2023

**Que**, el artículo 4 *ibidem*, refiere sobre la conformación de los jurados lo siguiente: “(...) Con el fin de garantizar independencia, sostenibilidad y transparencia de los procesos de evaluación de proyectos/procesos, el jurado estará conformado por un número impar, de mínimo tres (3) miembros titulares y mínimo dos (2) miembros suplentes, para cada concurso público, en función de la especificidad o ámbito, conforme a los criterios de selección de jurados establecido para el efecto. Los jurados pueden estar integrados por: personas naturales nacionales o extranjeras y/o servidores públicos. También podrán integrar los jurados servidores públicos de las Instituciones Administradoras de las Líneas de Financiamiento, siempre y cuando no hayan participado en ninguna de las etapas previas de la convocatoria del concurso público. Todos estos serán designados conforme al procedimiento de selección de jurados. El Jurado es la única instancia técnica responsable de conducir la etapa de evaluación y selección del concurso público convocado por el IFCI. Actuará con total autonomía e independencia y en estricta sujeción a las bases técnicas del concurso público. Adicionalmente, cada jurado contará con un/a servidor/a de la institución, delegado/a como apoyo técnico al proceso. El/la servidor/a será designado/a por el/la director/a del área técnica responsable de la ejecución del concurso público. Tendrá la función de coordinar las acciones necesarias para la oportuna ejecución de todo el proceso de acuerdo con el cronograma del concurso público y de proveer la información que los jurados requieran para la evaluación de los proyectos/procesos. Este/a servidor/a no tendrá injerencia sobre las decisiones del jurado.”;

**Que**, el artículo 12 del citado Instructivo, señala lo siguiente: “Del proceso de selección de los miembros del jurado. – De conformidad con el listado revisado por la Coordinación General Técnica y el número que se requiera para cada concurso, la Dirección Ejecutiva seleccionará a los miembros del jurado, así como también a los suplentes, que en caso de ser necesario reemplazarán a los titulares, luego de la respectiva acreditación. Posteriormente, desde la Dirección Ejecutiva se los invitará de forma directa para integrar el jurado. Una vez que la invitación sea aceptada por parte de las personas seleccionadas, se pasará a la etapa de acreditación. En caso de negativa ante la invitación, la Dirección Ejecutiva seleccionará un nuevo perfil del listado para integrar el jurado, emitiendo la invitación respectiva.”;

**Que**, el artículo 13, de la norma *ut supra*, refiere sobre la acreditación de los jurados lo siguiente: “(...) Una vez que la Dirección Ejecutiva haya recibido la aceptación de los miembros del jurado, estos deberán suscribir el acuerdo de confidencialidad y el documento de aceptación de condiciones. Adicionalmente, de ser el caso, firmarán la documentación jurídica pertinente.”

**Que**, el artículo 25 de la norma en mención, estipula sobre el acta de dictamen de los jurados lo siguiente: “(...) Dictamen. - Los puntajes más altos asignados a cada proyecto/proceso evaluado conforme lo establecido en las Bases Técnicas, permitirán determinar los proyectos/procesos ganadores del concurso público. Con base en estos, el Jurado emitirá el Acta de Dictamen. En los casos que corresponda, el dictamen incluirá una lista de prelación, conforme lo previsto en las Bases Técnicas.”;

**Que**, de en virtud de la norma citada, el artículo 26 sobre el contenido del acta dictamen señala que deberá contener lo siguiente: “(...) 1. Tabla de proyectos/procesos ganadores que cuenta con: concurso público, nombre del proyecto/proceso, nombre del postulante, puntaje total y monto del incentivo asignado. 2. Tabla de proyectos/procesos evaluados y que no resultaron ganadores, que cuenta con: nombre del proyecto/proceso, nombre del postulante y puntaje total. 3. Lista de prelación, en los casos que corresponda, y contará con: concurso público, nombre del proyecto/proceso, nombre del postulante, puntaje total y posible monto del incentivo a asignarse.”;

**Que**, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-2023-003-SE, contenida en el Acta Nro. 003-DIR-IFCI-2023-SE, de 25 de mayo de 2023, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación, resolvió en su artículo 1 lo siguiente: “(...) APROBAR la Reforma al Plan Operativo de Fomento 2023 del IFCI, de conformidad con el informe técnico Nro. IFCI-CGT-2023-0377-M, de 19 de mayo de 2023, por parte de la Coordinadora General Técnica del IFCI, el cual contará con un presupuesto total de USD \$9.685.700,00 (Nueve millones seiscientos ochenta y cinco mil setecientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100.);”



## Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0116-R

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2023

**Que**, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-2023-005-SE, y Acta Nro. 005-DIR-IFCI-2023-SE, en Quinta Sesión Extraordinaria, de 02 de agosto de 2023, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación resolvió en el “*Artículo 1.- Aprobar la Reforma POF 2023, así como el cronograma de concursos públicos, de conformidad con el Informe Técnico de la Coordinación General Técnica del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación.*”, destinando para Festivales Emblemáticos para la Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad, un total de \$1.350.000 (Un Millón Trescientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América);

**Que**, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2023-0517-O, de 05 de agosto de 2023, el Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, del Ministerio de Cultura y Patrimonio, señaló al Director Ejecutivo lo siguiente: “*Con el fin de llevar adelante la convocatoria pública de Festivales de Larga Trayectoria 2023, me permito remitir, para los fines pertinentes, el informe IT-DPPEAI-2023-0039 de 05 de agosto de 2023-Lineamientos para el desarrollo de la convocatoria pública de Festivales de Larga Trayectoria.*”;

**Que**, la Subsecretaría de Emprendimientos, Artes e Innovación y la Dirección de Política Pública de Emprendimientos, Artes e Innovación, del MCYP, emitieron el informe Nro. IT-DPPEAI-2023-0039, de 05 de agosto de 2023, el cual contiene los “*Lineamientos para el desarrollo de la convocatoria pública de Festivales de Larga Trayectoria*”, **concluyendo que**: “*Con base en lo descrito y con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Cultura y su Reglamento, se concluye que los Lineamientos para el desarrollo de la convocatoria pública de Festivales de Larga Trayectoria, buscan fortalecer los mecanismos de postulación, evaluación técnica y selección, consolidando un sistema normado, transparente e incluyente, que permita impulsar su sostenibilidad para alcanzar objetivos de autogestión, que fortalezcan la activación del sector, la formación de públicos, la dinamización económica, la cohesión social, la garantía de derechos y su rol como espacios de promoción de la diversidad cultural del país.*”, **recomendando por su parte lo siguiente**: “*1. Garantizar el cumplimiento de la condición de sostenibilidad como elemento central del objetivo del presente Reglamento, ya que a más de la inversión estatal como instrumento de fomento, es la consecución de objetivos de autogestión que consolidan el desarrollo de un festival como un proceso con impactos positivos medibles tanto en su sostenibilidad económica inmediata y a futuro, así como en los aspectos de bienestar social y comunitarios que le permitan desarrollar una planificación a corto, mediano y largo plazo sin comprometer o agotar los recursos necesarios para su gestión. 2. Se recomienda a la institución administradora de líneas de financiamiento, implementar como parte de su acompañamiento, seguimiento y evaluación, las siguientes acciones: • Adoptar un sistema de seguimiento y levantamiento de información para Festivales de larga Trayectoria. • Velar por el cabal cumplimiento del objeto de los convenios suscritos y de los objetivos de los proyectos seleccionados. • Acompañar la ejecución del festival y velar por el cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio de fomento. • Velar por el fiel cumplimiento de los proyectos de acuerdo a los objetivos nacionales y sectoriales • Designar un administrador para cada uno de los convenios de fomento. • Informar cada trimestre al Ministerio de Cultura y Patrimonio los avances de esta política de fomento. 3. Se recomienda establecer un trabajo coordinado que permita desarrollar otros beneficios para Festivales de larga Trayectoria como: • A través de un trabajo interinstitucional y en articulación con los beneficiarios de mecanismos de fomento, desarrollar espacios de capacitación sobre derechos de propiedad intelectual, derechos conexos y sobre el proceso de registro de marca. • Generar una mesa de trabajo interinstitucional con SENADI con el fin de desarrollar un proceso que permita incluir como parte del beneficio de los mecanismos de fomento el registro de marca. 4. Se recomienda que la asignación de recursos se realice de manera proporcional al número de postulaciones recibidas en cada ámbito de fomento de los Festivales.*”;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2023-0767-M, de 07 de agosto de 2023, la Coordinadora General Técnica del IFCI, solicitó al Director Ejecutivo del Instituto, la “*aprobación y envío de las bases técnicas revisadas correspondientes a los concursos públicos de los Festivales de Larga Trayectoria al MCYP*”, mencionando que: “*(...) por el presente me permito remitir las bases correspondientes a los festivales de larga trayectoria para su aprobación y envío al Ministerio de Cultura y Patrimonio.*”

**Que**, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2023-0354-OF, de 07 de agosto de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, solicitó a la Ministra de Cultura y Patrimonio lo siguiente: “*(...) solicito a usted la aprobación de las Bases técnicas de los Concursos Públicos de Festivales de Larga Trayectoria 2023. Las Bases Técnicas que se*



## Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0116-R

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2023

*adjuntan son: Bases Técnicas Concurso Público Festivales de Larga Trayectoria de las Artes y la Creatividad 2023. Bases Técnicas Concurso Público Festivales de Larga Trayectoria de Cine y Audiovisual 2023.”;*

**Que**, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0064-R, de 01 de septiembre de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, resolvió expedir el “**INSTRUCTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN, CONTROL Y CIERRE DE LOS CONVENIOS DE FOMENTO DEL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN**”, el cual de conformidad con el artículo 1, del objeto refiere lo siguiente: “(...) *El presente instructivo regula el procedimiento de administración, supervisión, control y cierre de los convenios de fomento mediante los cuales se asignan recursos públicos de carácter no reembolsables, provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, a los creadores, productores, gestores y demás actores del sector Cultural, a través de Concursos Públicos de proyectos convocados por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.*”, y de conformidad con la Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0067-R, de 08 de septiembre de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, la cual resolvió expedir en el artículo 1 lo siguiente “(...) **EXPEDIR la siguiente Fe de Erratas a la Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0064-R, de fecha 01 de septiembre de 2023, vigente a partir de su suscripción, toda vez que; se han advertido errores involuntarios en el texto normativo**”;

**Que**, mediante memorando Nro. MCYP-SEAI-2023-0778-M, de 05 de septiembre de 2023, el Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación del Ministerio de Cultura y Patrimonio, señaló al Viceministro de Cultura y Patrimonio lo siguiente: “(...) *Me permito poner a su consideración el Informe No. IT-DPPEAI-2023-0046 de 05 de septiembre de 2023 donde esta Subsecretaría aprueba las bases técnicas de los concursos públicos de festivales de larga trayectoria 2023, enviadas por el Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación mediante Oficio Nro. IFCI-DE-2023-0389-OF, para su correspondiente validación. Es importante señalar que las bases adjuntas se ajustan a las "Directrices operativas para el desarrollo de las convocatorias públicas de festivales 2023", enviadas por esta Subsecretaría en el ámbito de sus competencias, a través de Oficio Nro. MCYP-SEAI-2023-0547-O.*”;

**Que**, la Subsecretaría de Emprendimientos, Artes e Innovación y la Dirección de Política Pública de Emprendimientos, Artes e Innovación, del MCYP, emitieron el informe Nro. IT-DPPEAI-2023-046, de 05 de septiembre de 2023, el cual concluye lo siguiente: “(...) *Con base en lo descrito y con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento, los Lineamientos de Política Pública para el Plan Operativo de Fomento 2023 y a las Directrices operativas establecidas por el Ministerio de Cultura y Patrimonio, se aprueban las bases técnicas de Festivales de larga Trayectoria, ya que las mismas incorporan mecanismos de postulación, evaluación técnica y selección, consolidando un sistema normado, transparente e incluyente, que permite impulsar en los Festivales de Larga Trayectoria la sostenibilidad para alcanzar objetivos de autogestión, fortaleciendo la activación del sector, la formación de públicos, la dinamización económica, la cohesión social, la garantía de derechos y su rol como espacios de promoción de la diversidad cultural del país. (...), recomendando lo siguiente: “(...) Se recomienda al Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación continuar con el proceso de publicación de las bases técnicas de Festivales de Larga Trayectoria y el lanzamiento de sus respectivas convocatorias.*”;

**Que**, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2023-0566-O, de 07 de septiembre de 2023, el Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación del MCYP, señaló al Director Ejecutivo del IFCI, lo siguiente: “(...) *Con base en el Memorando Nro. MCYP-SEAI-2023-0778-M de 05 de septiembre de 2023, en el cual Mauricio Ullrich, Viceministro de Cultura y Patrimonio, remite la Validación de Informe No. IT-DPPEAI-2023-0046 de 05 de septiembre/Aprobación de Bases Técnicas Concurso Público Festivales de Larga Trayectoria 2023, me permito remitir el mencionado informe y las respectivas bases aprobadas para proseguir con el trámite correspondiente.*;

**Que**, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0068-R, de 08 de septiembre de 2023, el Director Ejecutivo, resolvió lo siguiente: “(...) **Artículo 1.- DISPONER, la publicación y difusión de las Bases Técnicas de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual, del “Concurso Público Festivales de Larga Trayectoria de Cine y Audiovisual 2023” De acuerdo a las Bases Técnicas aprobadas y demás documentos anexos, los cuales forman parte integral de la presente Resolución.**”;



## Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0116-R

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2023

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFC-2023-0623-M, de 11 de septiembre de 2023, la Directora de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, delegó a los funcionarios para dar el seguimiento técnico al Concurso Público Festivales de Larga Trayectoria de Cine y Audiovisual 2023, Christian Burnham Analista Promotor Cinematográfico Nacional 2 y Paola Guevara Especialista de Difusión y Promoción del Cine y del Audiovisual

**Que**, mediante comunicación s/n, de 19 de diciembre de 2023, Roque Rodríguez María Inés, en calidad de Presidente/a del jurado de selección del Concurso Público "Festivales de larga trayectoria creación cinematográfica y audiovisual", Uriana Henríquez Leiqui del Carmen y García Anhuaman Felix Enrique, hacen la entrega del Acta de Dictamen, con el siguiente detalle: *"Tabla de personas y/o proyectos no beneficiados, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas, que incluye: nombre del postulante, nombre del proyecto, dictamen y puntaje total. Tabla de personas y/o proyectos ganadores, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas, que incluye: nombre del postulante, nombre del proyecto, dictamen, puntaje total y monto del incentivo asignado. Tabla de personas y/o proyectos en lista de prelación, que incluye: nombre del postulante, nombre del proyecto, dictamen, puntaje total y monto del incentivo por asignarse."*;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFC-2023-0859-M de 22 de diciembre de 2023, Christian Alejandro Burnham Masabanda, Analista promotor Cinematográfico Nacional 2, señala *"Como delegado del concurso público de Festivales de Larga Trayectoria de Cine y Audiovisual 2023, y una vez se ha efectuado la etapa de evaluación colectiva y selección de beneficiarios conforme al cronograma del concurso público, hago la entrega del Acta Dictamen suscrita por María Inés Roque Rodríguez, en calidad de presidenta del jurado"*

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFC-2023-0863-M, de 22 de diciembre de 2023, la Directora de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, solicita y menciona al Director Ejecutivo lo siguiente: *"Toda vez que se cuenta con el Acta de Dictamen suscrita por la Sra. María Inés Roque Rodríguez, presidenta del jurado del concurso público " CONCURSO PÚBLICO "FESTIVALES DE LARGA TRAYECTORIA DE CINE Y AUDIOVISUAL 2023", entregada mediante memorando nro. IFCI-DFC-2023-0859-M, con fecha 22 de diciembre de 2023. Me permito solicitar se disponga a quien corresponda la elaboración de la RESOLUCIÓN DE GANADORES del Concurso Público CONCURSO PÚBLICO "FESTIVALES DE LARGA TRAYECTORIA DE CINE Y AUDIOVISUAL 2023". Para los fines pertinentes se anexa el Acta Dictamen y el expediente digital en el siguiente enlace:*

[https://cineyaudiovisualec-my.sharepoint.com/:f/g/personal/dirsus\\_creatividad\\_gob\\_ec/Ek\\_H3GCAVOREqGx\\_jsjq1pABuFgrYw2GIPHIQIAicmj1kQ?e=wlbYKl](https://cineyaudiovisualec-my.sharepoint.com/:f/g/personal/dirsus_creatividad_gob_ec/Ek_H3GCAVOREqGx_jsjq1pABuFgrYw2GIPHIQIAicmj1kQ?e=wlbYKl);

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2023-0581-M, de 22 de diciembre de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, solicita y menciona al Director de Asesoría Jurídica lo siguiente: *"Por lo expuesto, dispongo a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceder con la elaboración de la Resolución de Ganadores del Concurso Público "Festivales de Larga Trayectoria Cine y Audiovisual 2023" (...)"*;

**Que**, una vez cumplido el procedimiento de selección dentro del presente Concurso Público y, contándose con los proyectos seleccionados, corresponde dar continuidad al proceso para la asignación de los recursos económicos de acuerdo con la normativa que reglamenta la asignación de incentivos del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación; y,

**EN EJERCICIO** de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Declarar** a los ganadores del *"Concurso Público Festivales de Larga Trayectoria de Cine y Audiovisual 2023"* – de la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, como beneficiarios del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, con base al Acta de Dictamen del Comité de Selección de fecha 19 de diciembre de 2023, la cual forma parte integrante de la presente Resolución, de



Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0116-R

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2023

acuerdo al detalle que consta a continuación:

PROYECTO	BENEFICIARIO/A	DICTAMEN	PUNTAJE TOTAL	INCENTIVO ASIGNADO USD \$
FESTIVAL EDOC		Logra un valioso aporte y enfoque en el crecimiento del cine documental en el país y la formación de públicos. Tiene excelentes estrategias de programación. Cuenta con una curaduría muy interesante con excelente equilibrio entre la producción nacional e internacional.	100	
Festival infantil y juvenil Chulpicine		Su trayectoria es un gran ejemplo de persistencia. Llega a un público en edad de formación, al cual fomenta el valor y apreciación por el cine. Cuenta con un equipo intercultural que les permite llegar a varias culturas de la región	100	
EUROCINE 2024- 2026		Gran trayectoria. Permite la difusión del cine independiente. Cuenta con posibilidades y apoyos. Permite que el público de Ecuador acceda a obras cinematográficas diversas	100	



**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0116-R**

**Quito, D.M., 29 de diciembre de 2023**

Guagua Cine		Resalta el acercamiento al público infantil promoviendo ejercicios de vinculación en la promoción y desarrollo del festival. Se recomienda una metodología que contrarreste la mirada adultocéntrica. De igual manera, implementar una estrategia para fortalecer su diversidad en la programación.	85	
Festival Intercolegial de Cine (FICINE)		Permite un intercambio entre la formación de hacer y ser críticos. Promueve un semillero juvenil generando una vinculación importante con el oficio del cine	97	
FESTIVAL CINE ECUATORIANO KUNTURNAWI		Se resalta su vocación, persistencia y fomento por la difusión del cine hecho en Ecuador. Los espacios en territorio son importantes para fortalecer los públicos y la memoria	100	

**Artículo 2.-** Establecer en la Lista de Prelación del “Concurso Público Festivales de Larga Trayectoria de Cine y Audiovisual 2023” – de la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, con base al Acta de Dictamen del Comité de Selección de fecha 19 de diciembre de 2023, la cual forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al detalle que consta a continuación:

PROYECTO	POSTULANTE	DICTAMEN	PUNTAJE TOTAL	INCENTIVO (USD)
INPUT ECUADOR 2024, 2025, 2026 FORMACIÓN, ENCUENTRO, SELECCIÓN Y MUESTRAS AUDIOVISUALES DE INTERÉS PÚBLICO		Trayectoria interesante, promueve el audiovisual a nivel internacional. Sin embargo, es importante para aplicar a este fondo fortalecer sus estrategias para lograr posicionarse como festival de larga trayectoria, ya que actualmente no cuenta con una sólida estructura de festival.	83	



**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0116-R**

**Quito, D.M., 29 de diciembre de 2023**

**Artículo 3.- Notificar** a los beneficiarios ganadores con el contenido de la presente resolución y documentos habilitantes para la celebración del convenio de fomento respectivo. Esta notificación se realizará a través de la dirección asignada en el artículo 1 de la presente resolución, y tendrá a su cargo las actividades subsecuentes hasta la firma del convenio de fomento.

**Artículo 4.- Requerir** a los beneficiarios ganadores presenten los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de fomento, en la forma y plazos determinados en la notificación correspondiente. La no presentación en las fechas señaladas, tanto de documentos habilitantes como de la suscripción del convenio de fomento, por causas imputables a los beneficiarios, constituirá renuncia tácita del incentivo, excepto en aquellos casos en que, tal retraso obedezca a imprevistos calificados como caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con el artículo 30 del Código Civil.

**Artículo 5.- Encargar** a la Unidad de Comunicación Social la publicación y difusión de la presente Resolución y sus anexos, en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA.** - De la ejecución a la presente Resolución, encárguese a la Coordinación General Técnica, la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, y la Unidad de Gestión de Comunicación Social del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, en el ámbito de sus competencias, para que emitan todos los actos administrativos y de simple administración que sean necesarios.

La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

**CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE. -**

***Documento firmado electrónicamente***

Sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

Referencias:

- IFCI-DE-2023-0581-M

Anexos:

- \_de\_dictamen\_festivales\_de\_larga\_trayectoria-signed-signed05747250017032656540797252001703871099.pdf

Copia:

Señora  
Adriana Graciela Quinaluisa Lopez  
**Coordinadora General Técnica**

Señorita Ingeniera  
Paola Cristina Guevara Arteaga  
**Analista Promotor Cinematográfico Nacional 3**

Señor Ingeniero  
Christian Alejandro Burnham Masabanda  
**Analista Promotor Cinematográfico Nacional 2**

Señor Magíster  
Washington Marcelo Mora Chaves  
**Director de Asesoría Jurídica**



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0116-R**

**Quito, D.M., 29 de diciembre de 2023**

Señorita Magíster  
Dominique Lizeth Arcos Duran  
**Secretaria de la Coordinación General Técnica**

Señor Abogado  
Rodrigo Omar Escobar Salgado  
**Abogado 1**

Señora Magíster  
Mabel Elisa Cobo Proaño  
**Especialista de Comunicación Social**

Señorita Licenciada  
Natalia Alejandra Enríquez Pozo  
**Analista Comunicador de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías 2**

Señor Tecnólogo  
Ricardo Arturo Chávez Barreiro  
**Comunicador 2**

re/wm



Firmado electrónicamente por:  
**JORGE XAVIER  
CARRILLO GRANDES**